

Expediente: **719/12**

Carátula: **BULACIA MARIA PATRICIA C/ ISSA HERRERA Y OTROS S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA I**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS ASUNTOS ORIGINARIOS**

Fecha Depósito: **29/08/2023 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20223970304 - *HERRERA, FRANCISCO NARCISO JESUS-DEMANDADO-HEREDERO*

20223970304 - *SAHA, MARIA CRISTINA-DEMANDADO-HEREDERO*

20293381519 - *BULACIA MARIA PATRICIA, -ACTOR*

90000000000 - *PORCEL HUGO, -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala I

ACTUACIONES N°: 719/12



H20721629057

JUICIO: BULACIA MARIA PATRICIA C/ ISSA HERRERA Y OTROS S/ REIVINDICACIÓN - EXPTE.
N° 719/12.

Concepción, 28 de agosto de 2023

AUTOS Y VISTOS

Para resolver las inhibiciones formuladas por las Sras. Vocales Dras. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba, María José Posse y María Ivonne Heredia, en estos autos caratulados "Bulacia María Patricia c/ Issa Herrera y otros s/ Reivindicación" – expediente n° 719/12, y

CONSIDERANDO

1.- Que en fecha 4 de abril de 2023, Secretaría Actuarial informó que las Señoras Vocales Dras. Mirtha Inés Ibáñez de Córdoba y María José Posse se encuentran inhibidas de actuar en los autos caratulados "Herrera Isa s/ Prescripción adquisitiva" - expediente n° 10/1994 que tramitó oportunamente en esta Cámara (Sala II), habiendo firmando la sentencia dictada en dichos autos el Dr. Eduardo José Dip Tártalo y Dr. Roberto Santana Alvarado. Asimismo, informó que los autos referidos (10/1994) guardan conexión – respecto de los demandados – con los autos del rubro.

Por decreto de fecha 4 de mayo de 2023, la Sra. Vocal Dra. Mirtha Ibáñez Córdoba expresó: "Atento lo informado por el Actuario en fecha 4/4/2023, constancias obrantes en el expediente n° 10/1994 (decretos de fecha 4/11/2015, 19/4/2018, 13/8/2018 donde se integró el Tribunal con el Dr. Eduardo Dip Tártalo y el Dr. Roberto Santana Alvarado, y resolución de fecha 1/11/2021 firmada por los Dres

antes nombrados), y teniendo el presente expediente conexión con el expediente n° 10/1994 respecto a los demandados, habiendo dictado sentencia de fondo en el expediente antes mencionado en fecha 15/8/2000, corresponde ampliar la providencia de fecha 4/4/2023. En consecuencia, me inhibo de actuar en los presentes autos por haber intervenido como juez de primera instancia”.

Asimismo, por decreto de igual fecha, la Sra. Vocal Dra. María José Posse expresó: “Atento a las constancias obrantes en el expediente n°10/1994 donde me encuentro inhibida de actuar por haber actuado como Juez de Primera Instancia conforme providencia de fecha 20/9/2011 - fs. 765, habiéndose integrado Tribunal en dicho expediente con el Dr. Eduardo Dip Tártalo y el Dr. Roberto Santana Alvarado mediante decreto de fecha 4/11/2015 y teniendo el presente expediente conexión con el expediente n°10/1994 respecto a los demandados, me inhibo de actuar en los presentes autos”.

2.- Dispuestos los autos para resolver, en fecha 24 de julio de 2023 se hizo constar que la Señora Secretaria del Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la I° Nominación del Centro Judicial de Concepción se comunicó telefónicamente con esta Excma. Cámara poniendo en conocimiento que la Dra. María I. Heredia intervino en el expediente n° 10/1994 como Juez de primera instancia, expediente que tiene conexión con los autos del título. Conforme a ello, por decreto de igual fecha, la Sra. Vocal Dra. María I. Heredia manifestó: “Habiendo intervenido como Juez de primera instancia en los autos 10/1994 que tienen conexión con los autos del título, me inhibo de entender en el presente juicio por encontrarme comprendida en la causal prevista por el art. 111, inc. 10, del CPCCT - Ley 9531.

Atento a lo manifestado por la Sras. Vocales, y a las constancias de autos, corresponde admitir las inhibiciones formuladas (art. 16, inc. 8 del CPCC).

Por ello se,

RESUELVE

ACEPTAR las inhibiciones de las Sras. Vocales Dras. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba, María José Posse y María Ivonne Heredia, para intervenir en los autos del rubro.

HÁGASE SABER .

Firman digitalmente:

Dr. Carlos Rubén Molina.

Dr. Roberto Santana Alvarado.

ANTE MÍ: Firma digital:

Dra. María Virginia Cisneros – Secretaria.

Actuación firmada en fecha 28/08/2023

Certificado digital:

CN=CISNEROS Maria Virginia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355189347

Certificado digital:
CN=SANTANA ALVARADO Roberto Ramón, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20125454187

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.